



CONTRALORIA

FOLIO 1

ACTA SITIO

En la Ciudad de Teziutlán, Puebla., siendo las 11:00 horas del día VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, los Ciudadanos JUAN JOEL LÓPEZ SANTIAGO, GABRIELA SERRANO LUCIANO y AURELIO JOSÉ LUIS MORALES FLORES, personal adscrito a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla, se constituyeron legalmente en las oficinas que ocupa el Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, ubicado en el edificio del Centro Integral de Servicios (CIS) Ubicado en Carretera Federal Teziutlán-Puebla, sin Número, entronque con la Autopista Teziutlán, Municipio de Chinantla, Puebla; con el objeto de levantar la presente Acta de Sitio correspondiente a la Auditoria No. 001/2019 y hacer constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones siguientes:-----

PERSONALIDAD: La presente diligencia se entiende con el abogado JOSÉ BERNARDO ELFEGO TORRES NOLASCO Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector TRNLBR55041621H000 ante los auditores JUAN JOEL LÓPEZ SANTIAGO, GABRIELA SERRANO LUCIANO y AURELIO JOSÉ LUIS MORALES FLORES, personal adscrito a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, todos con credenciales expedida por el Poder Judicial del Estado con números de matrículas 1562, 4093 y 3803, respectivamente, mismas identificaciones que fueron agregadas en el acta inicial de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve.-----

ANTECEDENTE: Este acto se realiza en atención a la orden de auditoria No. 001/2019 de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, signado por el ABOGADO NARCISO PEÑA JACOBO, Contralor del Poder Judicial del Estado de Puebla, en el cual se indica la práctica de la Auditoria para verificar el desempeño de los funcionarios y control de los llamados recursos propios y ajenos del poder judicial, por el periodo correspondiente del 1 de Enero de 2018 al 23 de enero de 2019.-----

Acto seguido se le requiere al ABOGADO JOSÉ BERNARDO ELFEGO TORRES NOLASCO para que designe a dos testigos de asistencia, apercibido de que en su negativa serán nombrados por la autoridad que practica la diligencia, a lo que manifestó aceptar el requerimiento y designa como testigos de asistencia a los Abogados NORMA ORTIZ ORTIZ y ELIZABETH CID LOPEZ, quienes se identifican con sus credenciales expedidas por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con número de matrícula 1235 y 7002 respectivamente, dichas personas aceptan el cargo conferido sin producir objeción alguna y en señal de protesta de su fiel desempeño firman al margen y al final de la presente acta.-----

PASA AL FOLIO 2

Cabe señalar que las identificaciones se encuentran agregadas en el acta inicial de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

HECHOS.- Se hace constar que de la revisión selectiva practicada a la información y documentación proporcionada por el Abogado MARCOS ARGUELLES RAMIREZ, Secretario de Acuerdos Non del área Civil del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, así mismo se solicitaron y analizaron expedientes de manera selectiva 83 expedientes y 3 procesos, así como los libros que a continuación se enlistan, los cuales se solicitaron por el periodo del 1 de Enero de 2018 al 23 de enero de 2019.

- Libro de registro de promociones.
- Carpeta de promociones pendientes de acuerdo.
- Libro de Gobierno.
- Libro de pase de expedientes para sentencia.
- Libro de pase de acuerdo a secretarios.
- Libro de pase a diligenciarlos.
- Libro de entrada y salida de exhortos.
- Libro de asistencia de personal.

Del resultado de la aplicación de los procedimientos de revisión gubernamental, se detectaron las siguientes:

OBSERVACIONES.

1.- IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN LOS LIBROS DE CANCELACIÓN DE SECRETARIO PAR.

Se observa que en el libro de pase de acuerdo a secretario par del área civil, se tiene un atraso en la cancelación de los expedientes que les fueron turnados, mismo que van de los 40 a los 126 días naturales tal como se observa en el ANEXO I.

2.- IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN LOS LIBROS DE CANCELACIÓN DE SECRETARIO NON.

Se observa que en el libro de pase de acuerdo a secretario non del área civil, se tiene un atraso en la cancelación de los expedientes que les fueron turnados, mismo que van de los 40 a los 128 días naturales tal como se observa en el ANEXO II.

3.- IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN LOS LIBROS DE SENTENCIAS EN MATERIA CIVIL.

Se observó que en el libro de Sentencias en materia Civil, se tiene un atraso en la cancelación de los expedientes que fueron turnados, mismos que van de los 58 a los 86 días naturales tal como se observa en el ANEXO III.

4.- IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS LIBROS DE GOBIERNO.

Se observa que en el libro de gobierno marcado con el número 03/2018, a partir de la foja 151 a la 217 no consta anotación alguna de los expedientes registrados en dichas páginas.

5.- IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LA CARPETA DE PROMOCIONES PENDIENTES DE ACUERDO.

Se observa que dentro de las promociones pendientes de acuerdo, se tiene un atraso en turnar para acuerdo de 49 a 55 días naturales, las promociones descritas en el ANEXO IV.

6.- IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN LIBROS DE EXHORTOS.

Se observa que en el libro de exhortos, no consta anotación alguna en los campos trámite y devolución de los exhortos descritos en el ANEXO V.

De lo anterior entre el exhorto 90/18 de fecha 26/03/2018 expediente 582/17 y el 91/18 de fecha 27/03/2018 expediente 04/2018 se encuentra anotado únicamente el Juzgado de Origen por lo que los apartados de EXHORTO, EXPEDIENTE, AÑO, PARTES, TRAMITE y DEVOLUCIÓN se encuentran vacíos.

7.- IRREGULARIDADES DETERMINADAS EN LOS LIBROS DE CANCELACION DE LOS DILIGENCIARIOS.

Se observa que en el libro del diligenciario non del área Civil, se tiene un atraso en la cancelación de los expedientes que le fueron turnados, mismos que van de los 41 a los 56 días naturales tal como se observa en el ANEXO VI.

8.- IRREGULARIDADES DEL PERSONAL DEL JUZGADO CIVIL Y DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLÁN.

Se observa que el personal del Juzgado Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, no porta debidamente las credenciales expedidas por el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

9.- PENSIONES ALIMENTICIAS NO DEPOSITADAS A LA CUENTA BANCARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y NO ENTREGADAS A SUS BENEFICIARIOS, ASI COMO NO FUERON EXHIBIDAS PARA SU RECUENTO FISICO.

Del análisis a los expedientes seleccionados de manera selectiva, se determinó que a la fecha de la revisión existe dinero en efectivo por depositar a las cuentas bancarias del Tribunal Superior de Justicia o por entregar a los beneficiarios por la cantidad de \$50,120.00 (CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), constituidos por trece expedientes, cuyo dinero fue entregado al Secretario de Acuerdos Non para su resguardo en el secreto de juzgado, misma cantidad que no fue exhibida para su arqueo físico al personal de esta Contraloría del Poder Judicial, estos mismos tienen una antigüedad que van desde los 5 días hasta 160 días naturales de extemporaneidad. ANEXO VII.

10.- ARQUEO DE EFECTIVO EN EL SECRETO DEL JUZGADO PENDIENTE DE DEPOSITAR POR UN IMPORTE DE \$21,203.00.

Del arqueo de efectivo realizado a la secretaria de acuerdo par del área civil, se encontraron recursos ajenos en los expedientes enlistados en el ANEXO VIII, sin que a la fecha final de la revisión hubieran sido depositadas a la cuenta bancaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, el recurso en cuestión corresponden al pago de pensiones alimenticias, estos mismos tienen una antigüedad que van desde los 2 días hasta 306 días naturales de extemporaneidad.

11.- IRREGULARIDADES EN CUANTO A LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EL PERSONAL

Derivado de la entrevista al personal adscrito al Juzgado de lo Civil y de lo Penal Distrito Judicial de Teziutlan Puebla, se observa que tres de los funcionarios que ahí laboran realizan actividades distintas a las que originalmente fueron contratados ANEXO IX.

12.- IRREGULARIDAD DETERMINADA EN EL LIBRO DE CONTROL DE PROCESADOS.

Se observa que en el proceso 40/2012 a nombre de [REDACTED] dejó de firmar desde el 31 de agosto de dos mil dieciocho sin que a la fecha el secretario de acuerdos haya dictado el acuerdo correspondiente. Artículo 374 del Código de Procedimiento en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla y el artículo 81 fracción V inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Puebla

13.- IRREGULARIDADES EN LA EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

De la selección de 54 expedientes se detectó que en 15 de ellos se expidieron copias certificadas que no fueron cobradas, en cumplimiento al artículo 86 fracción VII de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla misma que entro en vigor el primero de enero del año en curso. **ANEXO X.**

OTROS HECHOS.- Estando presente el ABOGADO JOSÉ BERNARDO ELFEGO TORRES NOLASCO, Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, solicita a los auditores del Poder Judicial se le conceda el uso de la palabra y en uso de la misma manifiesta: Que en relación a la cantidad de dinero que los secretarios de acuerdos de este juzgado tienen en su poder, los auditores se habrán percatado que en su mayoría son cantidades menores a \$1,000.00 que depositan los deudores alimentarios mensualmente a favor de los acreedores, y que muchos acreedores son personas no residentes en la ciudad de Teziutlán, Puebla, sino en comunidades cuya ubicación se localizan a más de una hora de distancia, razón por la cual algunas de esas personas se han acercado al suscrito, para pedir que se resguarden esas cantidades en periodo de 3 meses para que les sea conveniente venir a recibirla. Esa circunstancia, ha generado que esta autoridad no remita de manera inmediata las cantidades al Departamento de Depósitos y Fianzas, pues de hacerlo en cumplimiento a lo ordenado administrativamente, se causaría un perjuicio a los menores beneficiarios de la pensión alimenticia, infringiendo con ello el artículo 4° Constitucional párrafo octavo, así como el artículo 13 fracción VII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, pues tomando en cuenta que el importe del pasaje es de \$285.00 en ADO y 250 en autobuses de segunda clase, es fácilmente entendible que de \$1,000.00 depositados a su favor menos el descuento que le genera cubrir el pasaje recibiría solamente \$500.00, sin contar desde luego los gastos que por pasaje también debiera cubrir de la central camionera a casa de justicia donde se encuentra el departamento de Departamento de Depósitos y Fianzas . En esas condiciones es indudable que esta autoridad contribuiría a perjudicar el bienestar de los menores acreedores alimentarios. Por tanto solicito que se nos autorice un término máximo de 90 días para resguardar en este juzgado las cantidades menores a \$1,000.00 que por concepto de alimentos se depositen en esta dependencia y en su caso se cree un mecanismo administrativo que permita que las cantidades referidas sean entregadas a los acreedores alimentarios sin disminución de las mismas.

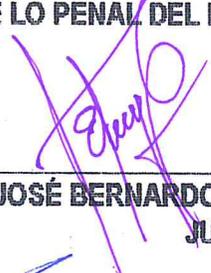
Por otra parte le hago saber a la Contraloría que las instalaciones de este juzgado no cuenta con servicio telefónico, ni servicio de internet, es todo lo que tengo que manifestar.

FECHA COMPROMISO DE SOLVENTACIÓN:

Leída que fueron las observaciones que se desprenden de la auditoria al ABOGADO JOSÉ BERNARDO ELFEGO TORRES NOLASCO, Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, se le concede para solventar las mismas un término de 15 días hábiles, a partir de la firma de la presente acta.

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA: No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta fase de la diligencia siendo las 14:30 horas del día de su inicio, levantándose en original y copia, de las cuales se entrega una perfectamente legible al Abogado JOSÉ BERNARDO ELFEGO TORRES NOLASCO, Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, después de firmar al margen y al final de todos y cada uno de los folios que la integran, las personas que en ella intervinieron.

POR JUZGADO DE LO CIVIL Y DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEZIUTLAN, PUEBLA.


ABOGADO JOSÉ BERNARDO ELFEGO TORRES NOLASCO
JUEZ

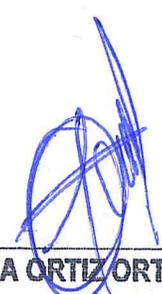
POR LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

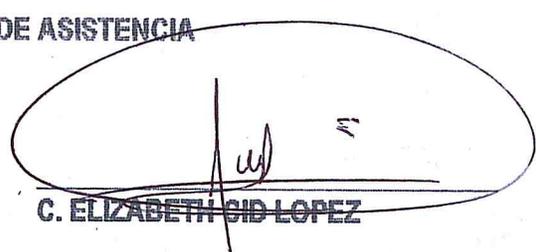

C. JUAN JOEL LÓPEZ SANTIAGO


C. GABRIELA SERRANO LUCIANO


C. AURELIO JOSÉ LUIS MORALES FLORES

TESTIGOS DE ASISTENCIA


C. NORMA ORTIZ ORTIZ


C. ELIZABETH CID LOPEZ

FIN DE ACTA

ESTA HOJA DE 06 FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE SITIO, DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.